

054000

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24 de noviembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-118575**
Folios: 2 Anexos: 1

ORIGEN: JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ - 054000-
Dirección Tecnologías De La Información Y Las
Comunicaciones - Tic
DESTINO: JHOANA ANDREA GOMEZ ESPINEL SKYNET DE
COLOMBIA S.A.S. E.S.P - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Solicitud de aclaración a las Observaciones del
Proceso de Selección No. FFDS-SASI-020-2025

Doctora**JHOANA ANDREA GOMEZ ESPINEL**

Gerente

SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Carrera 8 No. 20 – 22 Edificio ETB Centro Piso 10

sky@sky.net.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaración a las Observaciones del Proceso de Selección No. FFDS-SASI-020-2025 (Relacionar en una oración el asunto y especificar número de radicado)

Respetada Dra Jhoana Gomez,

Teniendo en cuenta que desde el Fondo Financiero Distrital de Salud se viene adelantando el proceso de selección No. FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es *“Adquirir la plataforma WiFi para la Secretaría Distrital de Salud”* y su alcance es *“Adquirir una plataforma de red wifi que incluye dos (02) controladoras físicas configuradas en alta disponibilidad (HA), ciento diez (110) Access point indoor, Seis (06) Access point outdoor en entornos externos, Dieciséis (16) Switch de 24 puertos RJ45, un (01) Switch de 8 puertos RJ45, licenciamiento, soporte y garantía de mínimo tres (3) años. La implementación debe hacerse de acuerdo con las condiciones técnicas dadas en el documento de Anexo Ficha Técnica, para garantizar el servicio de conectividad inalámbrica de la entidad, incluida la sede ubicada en la calle 13 # 31-96”*, y que en el archivo denominado “3. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO FFDS-SASI-016-2025.pdf, se estableció en el numeral “4.5. REQUISITOS HABILITANTES.” los siguientes requisitos:

“[...]

4.5.2. REQUISITOS TÉCNICOS.**A. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES**

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Adjuntar a su propuesta la certificación emitida por los fabricantes en la cual certifica que está autorizado para distribuir, instalar, licenciar y dar soporte, actualización o renovación de sus productos en Colombia o en su defecto, certificación emitida por un Partner del fabricante en Colombia, caso en el cual, se deberá adjuntar adicionalmente la certificación emitida por el fabricante reconociendo a dicho Partner para la distribución del soporte de sus productos en Colombia, estos documentos deben ser expedidos con fecha no superior a (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

2. El oferente deberá presentar carta compromiso de disposición del centro de servicio de soporte que deberá tener habilitado en caso de ser adjudicado el presente proceso a su nombre, que cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No.5

3. Documento de aceptación de las condiciones definidas en el anexo de Anexo Técnico N° 5 del proceso.

4. Certificación emitida por el fabricante, donde se compromete a dar soporte técnico de fábrica y garantía por un mínimo de tres (3) años, según el Anexo Técnico N° 5 del proceso a partir del inicio de ejecución del contrato. Esta certificación debe tener fecha de expedición no superior a tres (03) meses.

5. Carta de compromiso a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud firmada por el representante legal del proponente, donde se compromete a realizar Un (01) mantenimiento preventivo anual durante la vigencia de las garantías adquiridas, a todos los equipos entregados en el almacén y demás elementos de la plataforma de acuerdo con el Anexo Técnico No.5. Los mantenimientos deben ser acordados previamente y aprobados por el supervisor del contrato.

Nota: En caso de que alguno de estos documentos venga en idioma extranjero, el oferente deberá adjuntarlo traducido y con su respectivo apostillaje.[...]

Teniendo en cuenta lo anterior, para poder cumplir con la descripción evidenciada en el punto No. 1 anteriormente citado; de parte de SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P se emitió una certificación aportada por el proponente FUNDACION POR LA EFICIENCIA LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI indicando:



Bogotá D.C., 15 de noviembre 2025

SKY-DCONT-CE-2025-3903

Asunto: Ratificación de Autorización Comercial y Técnica para la Integración y Soporte de Soluciones WiFi.

El suscrito, Jefe de Recursos Humanos de SkyNet de Colombia S.A.S. E.S.P., entidad identificada con NIT 830.059.734-3, en ejercicio de las facultades institucionales y en cumplimiento de las políticas internas de representación comercial, técnica y operativa, se permite CERTIFICAR que:

La FUNDACIÓN POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN – FUNDAECI, identificada con NIT 802.018.222-7, se encuentra formalmente autorizada por SkyNet de Colombia S.A.S. E.S.P. para ofrecer, integrar, implementar y garantizar la operación de las soluciones tecnológicas desarrolladas por nuestra compañía en el territorio nacional.

De manera particular, se precisa que la certificación expedida el 24 de octubre de 2025, bajo radicado SKY-DCONT-CE-2025-3877, allegada para el proceso identificado como FFDS-SASI-020-2025, cuyo objeto es "Adquirir la plataforma WiFi para la Secretaría Distrital de Salud", si contempla las actividades y alcances exigidos en dicho proceso.

De igual forma, se ratifica que la certificación expedida el 24 de octubre de 2025 bajo radicado SKY-DCONT-CE-2025-3877, si corresponde a la certificación requerida por la entidad, por cuanto se reconoce formalmente como distribuidor autorizado a FUNDAECI, eso incluye distribución, instalación, licenciamiento, soporte, actualización y renovación de productos.

Cordialmente,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRÓN
Jefe de recursos humanos
SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
NIT 830.059.734-3

Elaboración y Aprobación	Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Elabora y aprueba	Carolina Chacón	Profesora de Recursos Humanos	carolina.chacon@skynet.co

Página 1 de 1

in SKYNET DE COLOMBIA | CEN SALUD BOGOTÁ
315 485 1843 | 047 47 76 41 106

Nota: Se adjunta el documento como anexo a la presente solicitud.

Así mismo, cumplido con los procedimientos y terminada la audiencia de subasta inversa dentro del Proceso de Selección No. FFDS-SASI-020-2025 la empresa "NETWORKTEC" allegó la siguiente observación extemporánea aduciendo que:

18/11/25, 17:26

Homepage

Mostrar mensaje

Volver al contrato

90

UTC -5 17:26:16

FONDO FINANCIERO...



Buscar...

Procesos SECOP | Procesos | Modelos evaluación | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Exitorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: FFD5-SASI-020-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Adquirir la plataforma WFI para la Secretaría Distrital de Salud

De: NETWORKTEC

Usuario: LUISA FERNANDA MARTINEZ NIÑO

Fecha: 9 minutos de tiempo transcurrido (18/11/2025 5:15:38 PM) UTC-05:00
(Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8779124

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION

Texto de mensaje

Observación sobre la carta de fabricante aportada por el oferente FUNDECI

Respetuosamente, nos permitimos manifestar que la carta de fabricante presentada por el oferente FUNDECI, supuestamente emitida por SKYNET, no cumple con los requisitos de validez establecidos en los pliegos de condiciones ni garantiza la idoneidad del fabricante respecto de los equipos ofertados.

Es un hecho notorio en el sector que SKYNET de Colombia es una compañía dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, con más de veinte (20) años de experiencia principalmente en soluciones de conectividad satelital en zonas apartadas del país. Sin embargo, SKYNET no fabrica, produce ni ensambla los tipos de equipos requeridos en este proceso contractual, tales como dispositivos APS, switches, controladoras, ni tampoco equipos con las características técnicas de puertos físicos, capacidades de procesamiento o throughput exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la comunicación presentada por FUNDECI no puede ser considerada como carta de fabricante, puesto que proviene de una empresa que no ostenta dicha calidad frente a los bienes objeto de la presente convocatoria.

Por lo anterior, y en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, solicitamos respetuosamente a la Entidad declarar no habilitado al oferente FUNDECI, hasta tanto no aporte una carta de fabricante válida, expedida por un productor real y directo de los equipos ofrecidos, conforme a lo exigido en los pliegos.

Nota: Se adjunta el documento como anexo a la presente solicitud.

Ante esta eventualidad, el comité evaluador verificó el objeto social de SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P que se registra en el documento de RUES de Cámara de Comercio de Bogotá, identificando que en el mismo se expresa que: *“La sociedad tiene como objeto social principal [...] el diseño, fabricación, ensamble, distribución y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos [...]”*:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Nit: 830059734 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal la organización, operación, prestación y explotación de servicios y actividades de telecomunicaciones a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, en especial pero sin limitarse a las siguientes: Telefonía pública básica conmutada de larga distancia nacional e internacional, teleservicios, servicios telemáticos y de valor agregado, servicios portadores, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades, servicios de difusión, servicios móviles, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes públicas y privadas de telecomunicaciones; la importación, distribución, comercialización y venta de insumos, productos y equipos en general; la planeación, desarrollo y supervisión de proyectos en las áreas de sistemas computacionales, de las telecomunicaciones; **el diseño, fabricación, ensamble, distribución y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos**; la creación, generación y explotación de tecnologías de la información y de la comunicación dentro del territorio y en el exterior, y el desarrollo de contenidos. El objeto comprende además, la prestación de servicios de consultoría y asesoría sobre estas materias. En desarrollo del objeto antes mencionado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; utilizar entre otros, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico y las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos

11/21/2025

Pág 2 de 11

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por lo anterior, el Fondo Financiero Distrital de Salud se permite solicitar su colaboración para que se realicen las aclaraciones pertinentes en relación con las observaciones presentadas por la Empresa "NETWORKTEC"

Al responder si SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P ostenta la calidad de fabricante de los equipos ofertados por FUNDAECI es necesario verificar la descripción señalada en el objeto contractual, en el alcance al objeto contractual y a lo señalado como documentos de certificación de fabricante descritos en el extracto de requisitos habilitante de contenido técnico mencionados.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Director de Tecnologías de Información y

Comunicaciones

Anexo: Una (1) carpeta con dos (2) folios digitales

Copia FUNDACION POR LA EFICIENCIA LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI
Carrera 57 # 99A – 65
Barranquilla – Atlántico
contactenos@fundaeci.com

Elaboró: Héctor A. González H. - Profesional Especializado 222-27
José Fredy González Ruiz - Contratista- Dirección TIC
Jorge Mario Pimiento - Contratista – Dirección TIC